



CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho el presente proceso ejecutivo singular, informando que la apoderada de la parte actora allegó memorial visto a folios 33 a 35 vto., del cuaderno principal, donde informa respecto de la gestión que realizó tendiente a notificar al demandado. Para lo que estime proveer. Carcasí - Santander, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EDNA LISETH SERPA DIAZ
SECRETARIA

Rdo: 681524089001-2021-00048-00
Dte: PEDRO FIDEL CORREA FUENTES
Ddo: LUIS EMILIO CORREA PUENTES
Pso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO ORDENA REQUERIMIENTO

Carcasí - Santander, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y observado el caso de marras, previo a resolver respecto el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante en cuanto al trámite de notificación a través del número de WhatsApp del aquí demandado. Conforme a lo dispuesto por el parágrafo 2 del art. 291 del C.G.P., en armonía con el inciso 2 del art. 95 de la Ley 270 de 1996 y el párrafo 1 del Art. 103 del C.G.P., se ordenará que por Secretaría se oficie con destino a NUEVA EPS S.A., para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la correspondiente comunicación, informe los datos de contacto (dirección física y electrónica, y número de celular, etc.) correspondientes al demandado: LUIS EMILIO CORREA PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.925.101.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí - Santander,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA que por Secretaría se requiera y oficie con destino a NUEVA EPS S.A., para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la correspondiente comunicación, informe los datos de contacto (dirección física y electrónica, y numero de celular, etc.) correspondientes al demandado: LUIS EMILIO CORREA PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.925.101. Lo anterior por lo expuesto en la parte motiva.

Adviértase de las sanciones que puede acarrear el desacato a dicho requerimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER

FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021
NOTIFICACION: AUTO 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021
– ORDENA REQUERIMIENTO
ANOTACION: ESTADO N°101

Edna Serpa

EDNA LISETH SERPA DIAZ
SECRETARIA